



RESOLUCIÓN N° 48/23

SANTA ROSA, 4 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1078/2023 registro de Rectorado, iniciado por la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: "S/Reglamento de Prácticas Comunitarias"; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria, mediante su Resolución 001, del 12 de abril de 2023, creó la Facultad de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam).

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Pampa se hace mención en los Artículos 60° y 65°, así como también en el punto V de las Bases y Objetivos, a las acciones sociales, de solidaridad y de extensión universitaria de la UNLPam.

Que la Resolución [297/2011 CS](#) crea en el ámbito de la UNLPam el *Programa de Prácticas Comunitarias* (PPC).

Que dicha Resolución en su Artículo 3° encomienda a cada Unidad Académica la incorporación de las Prácticas Comunitarias en los planes de estudio de las carreras de grado.

Que las prácticas deben ser incorporadas en las carreras bajo la modalidad presencial como a distancia.

Que las Prácticas Comunitarias deberán acreditar cuarenta (40) horas para la obtención del título de grado.

Que a partir de esa reglamentación, todas las unidades académicas de la UNLPam cuentan con un reglamento específico para el desarrollo de las Prácticas Comunitarias.

Que mediante la Resolución 233/2018, la Secretaría de Políticas Universitarias invita a las instituciones universitarias públicas, que incorporen en los diseños curriculares y planes de estudios de las carreras de pregrado y grado, prácticas sociales educativas o como la institución las denomine, cuyo cumplimiento será requisito necesario para la obtención del título universitario.

Que es necesario crear un Reglamento que impulse la implementación de las Prácticas Comunitarias en la Facultad de Ciencias de la Salud para la carreras de grado y pregrado que serán coordinadas por el espacio institucional *Campo de las prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud* que tendrá como fin promover la planificación, coordinación y desarrollo de las PC en territorio, como así también su evaluación y acreditación.

Que la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria, encomendó al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la



Normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 269/2023, designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Comunitarias de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Anexos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, a la Secretaria Académica de Rectorado y a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y por su intermedio al Consejo Superior. Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de la Universidad. Cumplido, archívese.



ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS

Definición

ARTÍCULO 1º.- Se consideran Prácticas Comunitarias (PC) a los espacios integrales de aprendizaje que posibilitan, desde una perspectiva dialógica, el encuentro entre los saberes adquiridos en la universidad y una situación de intervención territorial.

Se conforman como un espacio pedagógico donde el estudiantado reconoce el contexto en el que se desarrolla su formación y en el que las demandas y necesidades de la comunidad propiciarán nuevos aprendizajes compartidos en una instancia transformadora para sí y para la universidad.

Propósitos y objetivos

ARTÍCULO 2º.- Propósitos

- Consolidar la integración de la Universidad con la Sociedad
- Contribuir al fortalecimiento de la formación integral de estudiantes del pregrado y grado
- Propiciar la integralidad de funciones: docencia, extensión e investigación
- Contextualizar la enseñanza y el aprendizaje para transformar el territorio en espacio áulico

ARTÍCULO 3º.- Objetivos

- Enriquecer la formación profesional y humanística del estudiantado
- Otorgar beneficios a la ciudadanía de las zonas de inserción de la UNLPam
- Fortalecer vínculos de la UNLPam con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas e instituciones públicas.
- Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico y a la búsqueda de alternativas interdisciplinarias para la intervención territorial.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 4º.- Las PC consistirán en la intervención de forma gratuita en asociaciones civiles, organizaciones sociales sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, cooperativas y grupos en formación, comisiones vecinales, agrupaciones barriales, clubes, pequeños emprendimientos o el espacio que la Facultad designe para el desarrollo de la PC.

El estudiantado podrá proponer ámbitos de desarrollo de su práctica en tanto cumplan con un fin social de intervención.



Campo de las prácticas

ARTÍCULO 5º.- Las PC serán coordinadas por el espacio institucional *Campo de las prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud* que tendrá como fin promover la planificación, coordinación y desarrollo de las PC en territorio. Proponer su evaluación y acreditación, como así también fortalecer el intercambio con los espacios mencionados en el Artículo 4º en los que se desarrolla la PC.

El espacio dependerá de la Secretaría Académica de esta facultad, estará integrado por una persona responsable -preferentemente con formación disciplinar en salud- y una Comisión Asesora que contará con la designación del Decanato Organizador.

La persona responsable del *Campo de las Prácticas Comunitarias* tendrá como funciones:

- organizar el Seminario de las Prácticas Comunitarias
- dictar los contenidos conceptuales previstos
- gestionar los espacios institucionales y sistematizar el desarrollo de las PC
- elevar a la Comisión Asesora los informes finales de las PC, con un informe propio;
- proponer acciones de actualización y espacios de formación para docentes a cargo de las PC
- promover instancias de socialización de las PC.

La Comisión Asesora estará conformada por dos (2) personas del claustro docente y una (1) persona graduada o Nodocente UNLPam. Tendrá como funciones:

- recepcionar las propuestas, organizar y monitorear las PC
- analizar la pertinencia de las propuestas presentadas y las personas tutoras responsables de las PC
- articular las PC con actividades de extensión o proyectos institucionales que sean con acreditación de la Facultad o la UNLPam
- evaluar y aprobar los informes finales de las PC
- elevar al Decanato Organizador un informe anual sobre la implementación de las PC

Requisitos para la aprobación de las PC

ARTÍCULO 6º.- Las PC serán de carácter obligatorio y estarán destinadas al estudiantado con más del 60% de la carrera aprobada para una mayor integración de los conocimientos del campo disciplinar.

Se organizan mediante el *Seminario de Prácticas Comunitarias* que tendrá una acreditación de cuarenta (40) horas durante la trayectoria de cada carrera.

La carga horaria se distribuirá en este orden:

- 1) Diez (10) horas en las que se abordarán contenidos conceptuales vinculados al compromiso social y a la misión social de la universidad pública, vinculación de la UNLPam con la comunidad, herramientas para la sistematización y elaboración del informe final. Se dictará en ambos cuatrimestres.
- 2) Treinta (30) horas de abordaje territorial en los ámbitos señalados en el Artículo 4º, que deberán ser realizadas después de tener el plan de trabajo aprobado.

La duración de la práctica será hasta un año desde la aprobación del Plan de Trabajo.



Obligaciones de las personas tutoras, docentes y estudiantes

ARTÍCULO 7°.- La PC contará con una persona tutora que será del claustro docente y/o graduada del ámbito de la salud, que contará con la aprobación de la Comisión Asesora quien acreditará y evaluará su grado de desempeño en el acompañamiento de este espacio. Tendrá como funciones:

- acompañar al estudiantado en su abordaje territorial y en la formalización de la PC, mediante una nota
- orientar en el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y su presentación de informe final
- coordinar un espacio de intercambio con la organización a los fines de socializar el informe una vez aprobado por la Comisión Asesora
- informar sobre cualquier eventualidad en el desarrollo de la PC.

ARTÍCULO 8°.- El estudiantado deberá:

- realizar la inscripción en el *Seminario de Prácticas Comunitarias* de acuerdo al Calendario Académico aprobado anualmente, mediante el SIU Guarani
- cumplir con la carga horaria prevista (módulo conceptual y abordaje territorial)
- seleccionar la organización y formular un Plan de Trabajo (planilla del Anexo II)
- elegir a la persona tutora
- desarrollar la PC y entregar el Informe Final (planilla del Anexo III).
- una vez aprobado su informe final, anotarse para defensa oral.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 9°.- El abordaje territorial deberá desarrollarse en equipos integrados de dos (2) a cuatro (4) personas .

ARTÍCULO 10°.- En tanto se justifique la intervención territorial podrán participar estudiantes de otras facultades.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 11°.- Las y los estudiantes que hayan comenzado sus Prácticas Comunitarias en el ámbito de la Facultad de Exactas y Naturales, se les reconocerán las horas acreditadas hasta la aprobación del presente reglamento.



ANEXO II REGLAMENTO DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS

Plan de Trabajo

a) Carátula:

- Nombre y apellido, DNI y carrera de las/os estudiantes
- Nombre y apellido de la persona tutora
- Nombre de la organización/institución en la que se desarrollará la PC
- Espacio físico donde desarrollará la práctica

b) Descripción del Plan

- Diagnóstico y antecedentes
- Resumen
- Objetivos de la PC
- Fundamentación
- Desarrollo y cronograma de actividades

c) Nota de Aval de la organización/asociación: deberá mencionarse explícitamente el nombre y apellido de la persona referente de la organización y el acuerdo en el desarrollo de la práctica.



ANEXO III
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS
Informe Final

a) Carátula:

- Nombre y apellido, DNI y carrera de las/os estudiantes
- Nombre y apellido de la persona tutora
- Nombre de la organización/institución sede de la PC

b) Descripción del Trabajo Territorial

- Grado de alcance de las actividades propuestas
- Resumen y registro de las actividades realizadas
- Cumplimiento de objetivos de la PC
- Impacto institucional
- Conclusiones

c) Informe de la organización/institución sede sobre la práctica desarrollada.